	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>Código: P-SP-VC14</b>
	<b>DECOMISO DE ALIMENTOS</b>	<b>Fecha Aprobación:</b> 10/09/12
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página 1 de 4</b>

## 1. OBJETIVO

Retirar del mercado o suspender la comercialización de productos cuyas condiciones sanitarias no corresponden a las autorizadas por la legislación sanitaria vigente, o que representen un peligro para la salud de la comunidad.

## 2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica para el personal de la dependencia de seguridad sanitaria y del medio ambiente.

## 3. RESPONSABLE


- Funcionario designado, responsable de la prioridad seguridad sanitaria y del ambiente
- Técnico área de la salud

## 4. ASPECTOS GENERALES

Los productos decomisados se donan o se desnaturalizan (destruyen) según sea el caso. Si a los bienes decomisados se establece que su consumo no ofrece peligro para la salud humana, podrán destinarlos a instituciones de utilidad común sin ánimo de lucro; en este caso se hace una donación. Pero si al contrario los bienes se determina que pueden causar un riesgo para la salud o se encuentran en mal estado, se procede a hacer una destrucción.

- **ALIMENTO:** Todo producto natural o artificial, elaborado o no, que ingerido aporta al organismo humano los nutrientes y la energía necesarios para el desarrollo de los procesos biológicos. Quedan incluidas en la presente definición las bebidas no alcohólicas, y aquellas sustancias con que se sazonan algunos comestibles y que se conocen con el nombre genérico de especia

Elaboró		Revisó		Aprobó	
Equipo de trabajo seguridad sanitaria y del ambiente		Funcionario responsable de seguridad sanitaria y del ambiente		Director (a) Instituto Departamental de Salud Norte de Santander	
Fecha	27/02/12	Fecha	27/02/12	Fecha	10/09/12

	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>Código: P-SP-VC14</b>
	<b>DECOMISO DE ALIMENTOS</b>	<b>Fecha Aprobación:</b> <b>10/09/12</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

- **ALIMENTO ADULTERADO:** Es aquel: a) Al cual se le hayan sustituido parte de los elementos constituyentes, reemplazándolos o no por otras sustancias. b) Que haya sido adicionado por sustancias no autorizadas. c) Que haya sido sometido a tratamientos que disimulen u oculten sus condiciones originales d) Que por deficiencias en su calidad normal hayan sido disimuladas u ocultadas en forma fraudulenta sus condiciones originales.
- **ALIMENTO ALTERADO:** Alimento que sufre modificación o degradación, parcial o total, de los constituyentes que le son propios, por agentes físicos, químicos o biológicos.
- **ALIMENTO CONTAMINADO:** Alimento que contiene agentes y/o sustancias extrañas de cualquier naturaleza en cantidades superiores a las permitidas en las normas nacionales, o en su defecto en normas reconocidas internacionalmente.
- **ALIMENTO PERECEDERO:** El alimento que, en razón de su composición, características físico-químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio.
- **ALIMENTO FALSIFICADO:** Es aquel que: a) Se le designe o expendia con nombre o calificativo distinto al que le corresponde; b) Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso. y, c) No proceda de sus verdaderos fabricantes o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada, y que se denomine como este, sin serlo.
- **HIGIENE DE LOS ALIMENTOS:** Son el conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad, limpieza y calidad de los alimentos en cualquier etapa de su manejo.

## 5. DESARROLLO



SALUD PUBLICA

Código: P-SP-VC14


DECOMISO DE ALIMENTOS

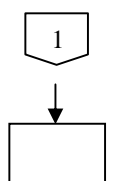
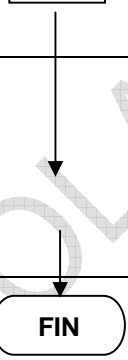
Fecha Aprobación:  
10/09/12

Versión: 02

Página 3 de 4

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FLUJOGRAMA	PUNTO DE CONTROL
1	Profesional designado / Técnico área de la salud	Recibe la notificación por parte de la comunidad o de autoridad competente o por trabajo de oficio.		Queja
2	Técnico área de la salud	Se traslada al lugar para realizar la inspección y verificar lo informado		
3	Técnico área de la salud	<p>Realiza visita al establecimiento e inspecciona los productos.</p> <p>En caso de que este se encuentre en malas condiciones o incumpla las normas sanitarias, se procede a decomisar el alimento aplicando el <b>Acta de decomiso F-SP-VC14-01</b>, Si los bienes decomisados no ofrecen peligros para la salud humana, se hace una donación <b>F-SP-VC14-02</b>, Pero si al contrario los bienes se determina que pueden causar un riesgo para la salud o se encuentran en mal estado, se procede a hacer una destrucción, puede ser por enterramiento, quemado o llevados al relleno sanitario se llena <b>F-SP-VC14-04 de destrucción</b>. Si se debe realizar análisis de laboratorio al producto, este se congelara aplicar formato <b>F-SP-VC14-03</b> y una vez emitido el resultado se procede aplicar la medida correspondiente.</p> <p>Los documentos de la aplicación de la medida deben enviarse a la coordinación de Salud Ambiental en un tiempo no mayor a 15 días.</p>		<b>F-SP-VC14-01</b> Acta de decomiso

	<b>SALUD PUBLICA</b>	<b>Código: P-SP-VC14</b>
	<b>DECOMISO DE ALIMENTOS</b>	<b>Fecha Aprobación:</b> 10/09/12
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página 4 de 4</b>

No.	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FLUJOGRAMA	PUNTO DE CONTROL
4	Técnico área de la salud	Todo decomiso que cumpla con los requisitos de documentación requeridos conlleva a un proceso sancionatorio, por lo que se notifica mediante oficio al abogado del IDS para que se inicie el respectivo proceso		
5	Secretaria / Técnico área de la salud	Organiza y archiva los documentos anteriormente aplicados		

## 6. DOCUMENTOS

- Ley 09 de 24 de enero de 1979
- Resolución 604 de 1993
- Decreto 3075 de 23 de diciembre de 1997
- Resolución 00485 de marzo 5 de 2005
- Resolución 000779 de marzo 17 e 2006
- Decreto 616 de febrero 28 de 2006
- Ley 1122 de enero 9 de 2007
- Decreto 1500 de mayo 4 de 2007
- Resolución 4282 de noviembre 21 de 2007
- Resolución 2905 del 22 de agosto de 2007
- Decreto 559 de 2008



## 7. HISTORIAL

Versión No.	Motivo del cambio	Fecha
01	Creación Documento para el SGC	04/12/08
02	Creación de formatos para soportar actividades	10/09/12